



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00465-00.

Para empezar, se resalta que se encuentra ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por la cooperativa impetrante, a través de su vocero judicial. Adicionalmente, se advierte que dicho cómputo no fue objetado. En conclusión, con apoyo en las razones aludidas, **se imparte la respectiva aprobación**, con fecha de corte a 18 de septiembre del año que precede.

Por otro lado, la colectividad suplicante busca que se decrete cierta figura precautoria, la que es procedente, a tenor de lo normado por el ord. 1º, art. 593 del Compendio Ritual Vigente, y el canon 599 *ibidem*.

En consecuencia, **se dispone** el EMBARGO y SECUESTRO de las cuotas partes de los bienes raíces distinguidos con las matrículas inmobiliarias No. 280-160907 y 280-67715, denunciadas como de propiedad del demandado. En ese sentido, **librar el competente comunicado, a través de medios digitales**, con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de la presente localidad, insertándose los datos de rigor. Lo anterior, con copia al impetrante, en aras de que emprenda las actuaciones que le incumben sobre el particular¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 15 DE FEBRERO DE 2024. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

¹. ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co;
felipeperezabogado@gmail.com

documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co;

y,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d24b88248cca2e986807160d21094e25e27397905c6889a141e22ebc2722e0d6**

Documento generado en 13/02/2024 04:29:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>